



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00155-00

Mediante correo electrónico, la apoderada de la parte demandante, presenta el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente trámite.

Prescribe el artículo 444 del C.G.P. que una vez practicados el embargo y secuestro y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá con el avalúo de los bienes con las siguientes reglas:

“1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrá contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

*2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. **Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de éste por tres (3) días.***

Así las cosas, y toda vez que el auto que ordena seguir adelante la ejecución fue emitido desde el pasado 06 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 444 de Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo presentado por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Se ordena anexar al expediente y poner en conocimiento, el despacho comisorio N°0066 debidamente diligenciado por LA SECRETARIA DE

RADICADO N°. 2018-00155

GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – AUTORIDAD ESPECIAL DE
POLICÍA.

En cuanto a la solicitud de remanentes allegada tanto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí y del Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, no es procedente por existir otros remanentes solicitados desde el 08 de octubre de 2019 y del cual se tomó atenta nota.

El expediente podrá ser consultado en el siguiente link:

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70b90eb19f1454d6c9cd5f4b6e6e005b63dcf3df105a0b7438de29d01ec443d6

Documento generado en 12/10/2021 04:25:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>